



**VISTOS:**

El Informe N° D23-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, Informe Escalonario N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG, de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° D126-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 20 de julio de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N°D187- 2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D23-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, la Asistente Administrativa de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **JOSÉ CARMEN MORALES PACHAMANGO**, por el tiempo laborado en el cargo Trabajador de Servicios III, categoría remunerativa SA “A” en la Dirección de Abastecimientos, de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, a través del Informe Escalonario N° D20-2023–GR.CAJ-DRA-DP, mediante Resolución CORDECAJ N° 164-90, de fecha 27 de junio de 1990 se resolvió Nombrar a José Carmen Morales Pachamango, a partir del 01 de julio de 1990, como Trabajador de Servicios en la Oficina de Maquinaria y Equipo – Nivel remunerativo SAC;

Que, mediante Informe N° D126-2023 GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 20 de julio de 2023, la responsable de control de personal señala que el ex servidor **JOSÉ CARMEN MORALES PACHAMANGO** cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes del periodo 2020-2021, 30 días del periodo 2021-2022 y treinta (30) días de vacaciones pendientes del periodo 2022-2023. Además cuenta con vacaciones trunca a la fecha de cese (14/06/2023 al 17/07/2023); sin embargo, tal como establece la normativa vigente “La compensación vacacional solo puede ser abonado al término de la relación laboral y hasta por un máximo de dos (2) periodos vacacionales no gozados”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° D187- 2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 07 de junio de 2023, se resolvió CESAR a don **JOSÉ CARMEN MORALES PACHAMANGO**, a partir del 17 de julio de 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a servidor nombrado, en el cargo Trabajador de Servicios III, categoría remunerativa SA “A” en la Dirección de Abastecimientos, de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declaró vacante a partir de dicha fecha;

Que, mediante Administrativa Regional N° 032-2013-GR-CAJ/DRA, de fecha 08 de febrero de 2013, se resolvió Otorgar, Bonificación Personal mensual a partir del 27 de diciembre de 2012 a favor del servidor José Carmen Morales Pachamango, por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su Remuneración Básica,” por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS Y CUATRO (4) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre del 2012;

Que, de conformidad con el Sistema de Aplicaciones Regional - Sistema de Planillas, se ha procedido a recabar la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos del servidor José Carmen Morales Pachamango, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023 (anexados al presente informe), siendo ello así, se tiene que durante el período comprendido entre el 01 de enero del 2013 al 16 de julio de 2023, el servidor acumula 10 años 6 meses



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



y 15 días de servicios; que sumados al período anterior acumula un total de 40 años 6 meses y 19 días de servicios prestados al Estado al 16 de julio 2023;

Que, teniendo en cuenta la norma vigente a la fecha y **la Opinión N° 0003-2023-DGGFRH/DGP, de fecha 13 de marzo de 2023**; se procede a realizar el cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios de la manera siguiente:

a) Identificación de Datos

Detalle	Datos del servidor
Fecha de cese	17/07/2023
Años de servicios al cese	<b>40 AÑOS, 6 MESES Y 19 DIAS</b>
Nivel Remunerativo	SAA
MUC (2019-2022)	551.68
MUC (2023)	771.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2022-2023)	1350.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2021)	1150.00
Escala Base de Incentivo Único- CAFAE (2020)	1070.00
Periodo de los 36 últimos meses	18/07/2020 al 16/7/2023

B) Determinar la Remuneración

Principal:

b.1. Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicio

Periodo de los últimos 36 meses	MUC mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d= $\frac{\sum c}{\sum b}$
01/07/2023 AL 16/07/2023	771.00	16 DIAS	411.20	1238.22
01/01/2023 AL 30/06/2023	771.00	6 MESES	4626	
01/08/2020 AL 31/12/2022	551.68	29 MESES	15998.72	
18/07/2020 AL 31/07/2020	551.68	14 DIAS	257.45	
<b>SUMATORIA (Σ)</b>		<b>36 MESES</b>	<b>21293.37</b>	

b.2. Promedio de la escala base del Incentivo Único -CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIO

Periodo de los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual a	N° Meses (de los últimos 36 meses) b	Suma por periodo C=(a*b)	Promedio del MUC d=? c/? b
01/07/2023 AL 16/07/2023	1350.00	16 DIAS	720.00	1238.22
01/01/2023 AL 30/06/2023	1350.00	6 MESES	8100.00	
01/02/2022 al 31/12/2022	1350.00	11 MESES	14850.00	
01/01/2022 al 31/01/2022 (*)	1256.67	1 MESES	1256.67	
01/01/2021 AL 31/12/2021	1150.00	12 MESES	13800.00	
01/08/2020 AL 31/12/2020	1070.00	5 MESES	5350.00	
18/07/2020 AL 31/07/2020	1070.00	14 DIAS	499.33	
<b>SUMATORIA (?)</b>		<b>36 MESES</b>	<b>44576.00</b>	

(\*) Para el mes de enero de 2022 el monto de la Escala Base del Incentivo único CAFAE se estima con el monto proporcional a los días de vigencia del DSN°427-2020-EF (del 01/01/2022 al 14/01/2022) y DS N°003-2022-EF (del 15/1/2022 al 31/01/2022)

**b.3. Suma de Ambos Promedios, para determinar la Remuneración Principal**

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE	Remuneración Principal
591.48	1238.22	1829.70

**c) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS**

DETALLE	Número de Años
Años de Servicios del servidor al momento de cese	<b>40 AÑOS, 6 MESES Y 19 DIAS</b>
Años de servicios para calcular la CTS	30 AÑOS

**d) Determinar la CTS:**

Remuneración Principal X	Nº Años de servicios para el cálculo de la CTS Y	CTS Z=X*Y
1829.70	30 AÑOS	S/54,891.14

**e) Implementación del pago de la CTS**

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
54891.14	2023	70%	S/38,423.80
	2024	30%	S/16,467.34
			S/54,891.14

Que, según se desprende del Informe N° D23-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para la liquidación a favor del ex servidor José Carmen Morales Pachamango de acuerdo al siguiente detalle:

**a) Cálculo de la compensación vacacional:**

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
1	José Carmen Morales Pachamango	2021-2022		771.00	3.00	30		(a+b)/30*c	S/774.00
2		2022-2023		771.00	3.00	30		(a+b)/30*c	S/774.00
<b>TOTAL:</b>									<b>S/1,548.00</b>

**b) Cálculo de Vacaciones Truncas:**

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
1	José Carmen Morales Pachamango	14/06/2023	17/07/2023	771.00	3.00	32		(a+b) *c / 360	S/68.80
<b>TOTAL:</b>									<b>S/68.80</b>

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con **40 años 6 meses y 19 días de servicios prestados al Estado al 16 de julio 2023**, por lo que, de acuerdo a lo analizado en el presente informe, el cálculo de



la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES (S/ 54,891.14). Ahora, de conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, que establece que los Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%, se tiene que de aquél monto corresponde cancelar este año 2023 la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 80/100 SOLES (S/ S/38,423.80), mientras que lo restante corresponderá cancelar en el año 2024;

Que, respecto a sus beneficios de compensación vacacional según cálculo realizado le corresponde la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/1,548.00) y vacaciones trunca le corresponde la suma de SESENTA Y OCHO CON 80/ 100 SOLES (S/68.80);

Que, la Ley N° 31585 - Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Artículo 2, lo siguiente: *“Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;*

Que, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA de la Ley N° 31585, señala en lo que respecta a la Implementación del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024;

Que, el Artículo 1 del **Decreto Supremo N° 320-2022-EF** Resuelve lo siguiente: *“Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:*

<b>Grupo Ocupacional</b>	<b>Nivel Remunerativo</b>	<b>Nuevo Monto del MUC S/</b>
<b>Auxiliar</b>	<b>SAA</b>	<b>771.00</b>

**Monto Único Consolidado (MUC) según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.**

Que, el Decreto Supremo N° 421-2019-EF -Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019: *“Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación”;*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 210,00
Profesional	1 110,00
Técnico	1 070,00
Auxiliar	1 070,00

Que, el Decreto Supremo N° 427-2020-EF - Decreto Supremo establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084: “Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 360.00
Profesional	1 230.00
Técnico	1 170.00
Auxiliar	1 150.00

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su Artículo Primero establece lo siguiente: “Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación”:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

*Numeral 4.1 señala: “Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...”;*

*Numeral 4.2 refiere que: “Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha*



compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público" (...);

*Disposición Complementaria Transitoria Única: Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales. En tanto la DGGFRH no determine el BET de la servidora pública o servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas;*

ANEXO  
Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D23-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 24 de julio de 2023, Informe Escalafonario N° D20-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG, de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° D126-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 20 de julio de 2023, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 31585; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex trabajador **JOSÉ CARMEN MORALES PACHAMANGO**, por el tiempo laborado en el cargo Trabajador de Servicios III, categoría remunerativa SA "A" en la Dirección de Abastecimientos, de la Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional Cajamarca, según los siguientes importes:

- a) **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, el monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES (S/ 54,891.14).

De conformidad con la única disposición complementaria de la Ley 31585, se establece que los servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023 les corresponde el 70%; en tal sentido, el monto a cancelar este año 2023 equivale a la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 80/100 SOLES (S/ S/38,423.80), mientras que lo restante corresponderá cancelar en el año 2024, según se indica a continuación:



### IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LA CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
54891.14	2023	70%	S/38,423.80
	2024	30%	S/16,467.34
			S/54,891.14

- b) Que, respecto a sus beneficios de **COMPENSACIÓN VACACIONAL** según cálculo realizado le corresponde la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/1,548.00) y vacaciones truncas le corresponde la suma de SESENTA Y OCHO CON 80/ 100 SOLES (S/68.80);

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **JOSÉ CARMEN MORALES PACHAMANGO**, sito en el Jr. Manuel Seoane N° 315 - Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN